

Terminación proceso por transacción

j a <jaab4@hotmail.com>

Jue 09/12/2021 10:38

Para: Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j a <jaab4@hotmail.com>

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DDTE: Johann Ocampo Alegría (Cesionario)

DDO: Nelly Fernanda Alegría Peña y Diego Fernando Ocampo

Rad. 2014-00371- Proviene del juzgado 13 civil municipal

JOSE ANTONIO AGUILERA BORJA, adjunto memorial con poder, y documento de transacción.

cc 16.362.563 de Tuluá

TP No 169.745 CSJ

3172129688

jaab4@hotmail.com

JOSE ANTONIO AGUILERA BORJA
Abogado
Especialista en Derecho Civil y Tributario
CARRERA 31 # 27-55
TULUA- VALLE
TELÉFONO 2244503 CELULAR: 317 2129688
E-mail: jaab4@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI.

j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DDTE: Johann Ocampo Alegría (Cesionario)

DDO: Nelly Fernanda Alegría Peña y Diego Fernando Ocampo

Rad. 2014-00371- Proviene del juzgado 13 civil municipal

JOSE ANTONIO AGUILERA BORJA, mayor de edad y domiciliado en Tuluá-Valle, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado Judicial conforme al poder conferido por el señor Johann Ocampo Alegría, me permito adjuntar poder conferido para que sea reconocido como su apoderado, se adjunta documento de transacción para dar por terminado por terminación anormal del proceso y se expidan los oficios de levantamientos de los embargos.

Atentamente



JOSE ANTONIO AGUILERA B.
Cc16362563
TP169745 del C.S.J.

JOSE ANTONIO AGUILERA BORJA
Abogado
Especialista en Derecho Civil y Tributario
CARRERA 31 # 27-55
TULUA- VALLE
TELÉFONO 2244503 CELULAR: 317 2129688
E-mail: jaab4@hotmail.com

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DDTE CESIONARIO: JOHANN OCAMPO ALEGRIA

DDO: Nelly Fernanda Alegría Peña y Diego Fernando Ocampo

Rad. 2014-00371- Proviene del juzgado 13 civil municipal

JOHANN OCAMPO ALEGRIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.144.124.709 de Cali, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que confiero Poder Especial Amplio y suficiente al Dr. JOSE ANTONIO AGUILERA BORJA quien se identifica con la C.C. No 16.362.563 de Tuluá -Valle, abogado en ejercicio con T.P. No 169.745 del C.S.J. Para que en mi nombre y representación CONTINUE con el proceso ejecutivo que se tramita en este despacho judicial bajo la radicación 2014-00371- Proviene del juzgado 13 civil municipal.

Mi apoderado cuenta las facultades otorgadas por el art. 77 del C.G.P., y también las de excepcionar, allanarse, conciliar, recibir títulos, realizar transacciones, desistir, sustituir este mandato y reasumirlo nuevamente, solicitar el desarchivo del expediente.

Atentamente

Johann fdo. Ocampo A.

JOHANN OCAMPO ALEGRIA

Cc 1.144.124.709

Cel. 314-777-0125

Correo johannocampo@109@gmail.com

ACEPTO

JOSE ANTONIO AGUILERA BORJA

CC 16.362.563 de Tuluá

TP No 169.745 del CSJ

JOSE ANTONIO AGUILERA BORJA
Abogado
Especialista en Derecho Civil y Tributario
CARRERA 31 # 27-55
TULUA- VALLE
TELÉFONO 2244503 CELULAR: 317 2129688
E-mail: jaab4@hotmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7422252

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Cali, compareció: JOHANN FERNANDO OCAMPO ALEGRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1144124709 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

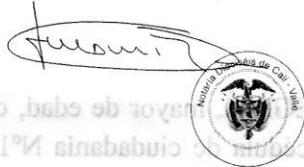
Johann Fdo. Ocampo A.



4qmw267e3mg6
03/12/2021 - 10:52:28

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JULIO ALBERTO DE LOS RIOS MARMOLEJO

Notario Dieciséis (16) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qmw267e3mg6



Afirmante

JOHANN OCAMPO ALEGRIA

Acta 1

JOSE ANTONIO AGUILERA BORJA
Abogado
Especialista en Derecho Civil y Tributario
CARRERA 31 # 27-55
TULUA- VALLE
TELÉFONO 2244503 CELULAR: 317 2129688
E-mail: jaab4@hotmail.com

CONTRATO DE TRANSACCIÓN
JOHANN OCAMPO ALEGRIA
NELLY FERNANDA ALEGRIA PEÑA - DIEGO FERNANDO OCAMPO HOYOS

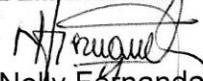


Entre los suscritos Johann Ocampo Alegría, persona mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No 1.144.124.709 actuando en calidad de demandante cesionario de la obligación que se tramita en el juzgado segundo civil municipal de ejecución de sentencias de Cali bajo la radicación Rad. 2014-00371- Proviene del juzgado 13 civil municipal de Cali y los señores Nelly Fernanda Alegría Peña y Diego Fernando Ocampo Hoyos, personas mayores de edad e identificados con la cedula de ciudadanía No 31.929.097 y 16.662.344 respectivamente y José Antonio Aguilera Borja actuando como apoderado judicial del demandante cesionario demandados con cedula de ciudadanía No 16.362.563 y T.P. 169.745 del CSJ, Teniendo en cuenta que los demandados han logrado llegar un acuerdo de transacción de pagar y obtener su paz y salvo de la obligación que se tramita en el juzgado enunciado las partes aquí contratantes hemos decidido celebrar un contrato de transacción que se rige por las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** Las partes que intervienen en éste contrato, para precaver un litigio eventual y terminar los ya iniciados de común acuerdo convienen en transigir, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, de manera definitiva la totalidad de las cuotas de administración del proceso incoado ya mencionado y el pago definitivo de lo adeudado por los demandados, y las diferencias surgidas y ventiladas en el proceso por un valor total de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000) **SEGUNDA:** El pago convenido en la transacción es por valor de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000) el señor Johann Ocampo Alegría MANIFIESTA que fue recibido en efectivo y **así dar por terminado el presente proceso y quedando a paz y salvo por todo concepto** los señores Nelly Fernanda Alegría Peña y Diego Fernando Ocampo Hoyos en el proceso de ejecución de la radicación 2014-00371 juzgado segundo civil municipal de ejecución de sentencias de Cali **TERCERA:** Los mencionados reclamantes en la cláusula segunda del presente contrato manifiestan expresamente que son las únicas personas legitimadas para recibir el pago de la transacción. **CUARTA:** Que, con ocasión de la suscripción de este contrato de transacción, las partes contratantes declaran transigidas definitiva e irrevocablemente la totalidad de las pretensiones de la acción civil por y proceso EJECUTIVO cobro de cuotas de administración en el juzgado segundo civil municipal de ejecución de sentencias de Cali radicación 2014-00371 y declaran a paz y salvo por todo concepto a los señores Nelly Fernanda Alegría Peña y Diego Fernando Ocampo Hoyos y se levanten todas las medidas cautelares en especial las matrículas 370-328907 y 370-329053 de la oficina de instrumentos públicos de Cali-Valle.. **QUINTA:** Las partes contratantes acuerdan suscribir un escrito dirigido al Juzgado segundo civil municipal de ejecución de sentencias de Cali radicación 2014-00371, a través del cual se solicita la terminación del proceso por transacción, aportando para el efecto un ejemplar del presente contrato de transacción, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción por todas las partes es decir el 2 de diciembre de 2021, el apoderado judicial José Antonio Aguilera Borja entregara el memorial correspondiente y copia del contrato de transacción autenticado. **SEXTA:** las partes acuerdan en esta transacción que con la presentación de este documento para que se tramite la terminación anormal del proceso por transacción y se autoriza la entrega de los títulos que se encuentren a favor del demandante cesionario si los hubiere. **OCTAVA:** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2483 del Código Civil, esta transacción produce el efecto de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Santiago de Cali a los dos (2) días del mes de diciembre de 2021.

Johann F. Ocampo A.
Johann Ocampo Alegría
Cc No 1.144.124.709
Demandante cesionario

DEMANDADOS


Nelly Fernanda Alegría Peña
CC 31.929.097


Diego Fernando Ocampo Hoyos
CC 16.662.344

COADYUVANCIA

José Antonio Aguilera B.

JOSE ANTONIO AGUILERA BORJA
Abogado
Especialista en Derecho Civil y Tributario
CARRERA 31 # 27-55
TULUA- VALLE
TELÉFONO 2244503 CELULAR: 317 2129688
E-mail: jaab4@hotmail.com

CONTRATO DE TRANSACCION

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1987
Ante el Notario Unico de La Unión Valle

Comparecien Diego Fernando
Orango Hoyos

Quien presentó la C.C. No. 10002344
Colr

Expedida en _____
declaro que la firma y huella que en el presente documento son suyas y que el mismo es cierto

Declarante [Firma]

02 DIC 2021
La Unión

Salustio Victoria Garcia
Notario Unico

SALUSTIO VICTORIA GARCIA
NOTARIA UNICA
LA UNION VALLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16

JOSE ANTONIO AGUILERA BORJA
Abogado
Especialista en Derecho Civil y Tributario
CARRERA 31 # 27-55
TULUA- VALLE
TELÉFONO 2244503 CELULAR: 317 2129688
E-mail: jaab4@hotmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7422331

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Cali, compareció: NELLY FERNANDA ALEGRIA PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31929097 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



Ovmn347eylo1
03/12/2021 - 10:53:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JULIO ALBERTO DE LOS RIOS MARMOLEJO

Notario Dieciséis (16) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: Ovmn347eylo1

Acta 1

JOSE ANTONIO AGUILERA BORJA
Abogado
Especialista en Derecho Civil y Tributario
CARRERA 31 # 27-55
TULUA- VALLE
TELÉFONO 2244503 CELULAR: 317 2129688
E-mail: jaab4@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7422252

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Cali, compareció: JOHANN FERNANDO OCAMPO ALEGRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1144124709 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Johann F.D. Ocampo A.



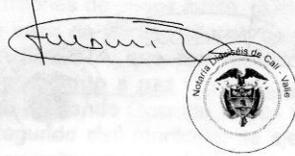
4qmw267e3mg6
03/12/2021 - 10:52:28



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JULIO ALBERTO DE LOS RIOS MARMOLEJO

Notario Dieciséis (16) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmw267e3mg6



Acta 1

Nelly Fernanda Alegria Peña

Diego Fernando Ocampo Hovos